



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de la Lucha Contra la Impunidad y la Corrupción"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad Biológica"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 396 - 2019-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS

Puerto Maldonado, **20 JUN 2019**

VISTO:

La solicitud de autorización con fines de investigación denominado **"Micropropagación vegetal a partir de yemas terminales de árboles productivos de Castaña (*Bertholletia excelsa*) para la recuperación, conservación y aprovechamiento sostenible de sus bosques"** Ingresado con expediente N°3737 fecha 04 de junio del 2019, presentado por el señor Herlis Iván Berru Correa, estudio que se realizara en la sede CITE Productivo Madre de Dios del ITP, ubicado en la Jr. Junín C-11 esquina con 15 de agosto del distrito y provincia de Tambopata – MDD, y;

El informe técnico N°025-2019-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/ECO-CON/brcr, de fecha 17 de junio del 2019, en el cual recomienda Aprobar mediante Resolución Directoral Regional la Autorización para realizar el estudio de presentado señor Herlis Iván Berru Correa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, aprobó los nuevos documentos de gestión institucional como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), que en su artículo 136° dispone el cambio de denominación de Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y Fauna Silvestre por el de Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre, el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, la cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados, controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, la ley Forestal y Fauna Silvestre, Ley N°29763, en el Artículo 1° indica que toda persona tiene el derecho de acceder al uso aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable

Que en el artículo 137° de la precitada ley, declara de interés nacional la investigación, el desarrollo tecnológico, la mejora del conocimiento y el monitoreo del estado de conservación del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la nación.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de la Lucha Contra la Impunidad y la Corrupción"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad Biológica"

Que a su vez, el artículo 140° de la citada ley, señala que **la autoridad regional forestal y de fauna silvestre, otorga autorizaciones de para extracción de los recursos forestales y de fauna silvestre con fines de investigación científica**, salvo cuando se trate de especies categorizadas como amenazadas, especies consideradas en los apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre –CITES o cuando la investigación científica involucre el acceso de los recursos genéticos, en cuyo caso la autorizaciones otorgada por el SERFOR.

Que el decreto supremo N°018-2015-MINAGRI que aprueba el reglamento para la gestión forestal y el Decreto Supremo N°019-2015-MINAGRI que aprueba el reglamento para la gestión de fauna silvestre, han regulado el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones con fines de investigación científica de flora y/o fauna silvestre, estableciendo para tal efecto los requisitos y consideraciones para su otorgamiento, de acuerdo a los lineamiento aprobados por el SERFOR, así como las obligaciones materia de cumplimiento por parte del titular de la autorización.

Que el artículo 99° del Decreto Supremo N°021-2015-MINAGRI, que aprueba el reglamento para la gestión forestal y de fauna silvestre en comunidades nativas y comunidades campesinas, refiere que los estudios con fines científicos que involucren acceder al conocimiento colectivo, sobre las propiedades, usos y características de la flora y fauna silvestre debe contar con el consentimiento informado previo y escrito de la comunidad, respaldado en acta que contenga el acuerdo de asamblea comunal según sus estatutos. Así mismo precisa, que el acceso a los conocimientos colectivos con fines de aplicación comercial, deben contar con el consentimiento informado previo y por escrito por la comunidad y cumplir además con lo establecido en la ley N°27811, ley que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos, y otras normas vinculantes.

Que mediante la Resolución de Dirección ejecutiva N°060-2016-SERFOR /DE, de fecha 01 de abril del 2016, se aprueba los lineamientos para el otorgamiento de la autorización con fines de investigación científica de flora y/o fauna silvestre.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°013-2019-GOREMAD/GR, del 16 de enero del 2019, se designa al Ingeniero Agrónomo Tania Margot Yábar Villarroel en el cargo de Director Regional Forestal y Fauna Silvestre-DRFFS del Gobierno Regional de Madre de Dios-GOREMAD.

Que, la Carta S/ N° Ingresado con expediente N°3737 fecha 04 de junio del 2019, el señor Herlis Iván Berru Correa, solicita Autorización para investigación denominado **"Micropropagación vegetal a partir de yemas terminales de árboles productivos de Castaña (Bertholletia excelsa) para la recuperación, conservación y aprovechamiento sostenible de sus bosques"** estudio que se realizara en la sede CITE Productivo Madre de Dios del ITP, ubicado en la Jr. Junín C-11 esquina con 15 de agosto del distrito y provincia de Tambopata – MDD".

Que, el informe técnico N°025-2019-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/ECO-CON/brcr, de fecha 17 de junio del 2019, en el cual recomienda Aprobar mediante Resolución Directoral Regional la Autorización para realizar el estudio de investigación, presentado por **Herlis Ivan Berru Correa** y concluye que:

- La solicitud presentada por Herlis Ivan Berru Correa, cumple con las condiciones mínimas para el otorgamiento de la autorización de investigación a realizar en la sede CITE Productivo Madre de Dios del ITP, ubicado en la Jr. Junín C-11 esquina con 15 de agosto del distrito y provincia de Tambopata – MDD, de acuerdo al lineamiento para el otorgamiento de autorizaciones de investigación científica de flora y fauna Silvestre





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de la Lucha Contra la Impunidad y la Corrupción"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad Biológica"

aprobado mediante la Resolución de Dirección ejecutiva N°060-2016-SERFOR /DE, de fecha 01 de abril del 2016.

- La solicitud cumple con los requisitos siguiente: presentación de hoja de vida del investigador principal y de sus colaboradores, plan de investigación, carta de presentación del investigador y participantes expedidas por las instituciones académicas y científica nacional y extranjera, cuenta con el respaldo del instituto de investigación de la amazonia peruana IIAP.
- El periodo de estudio y cronograma de trabajo se hace mención de 24 meses desde marzo del 2019 a marzo del 2021, pero teniendo en cuenta que el expediente fue presentado en junio del 2019, el tiempo será determinado desde la notificación de la resolución que apruebe la autorización.
- La investigación requiere la colecta 1.5 a 2 cm de longitud y una cantidad de 3000 tejidos vivos separado de su órgano propio y transferido a un medio artificial de crecimiento (explante), estos explantes serán extraído de los 03 clones de castaña que han sido desarrollados dentro del instituto de investigación de la amazonia peruana IIAP, el cual son árboles desarrollados y aptos para los fines de investigación, por lo que el estudio no afectara a la población de especies de flora o fauna Silvestre en su hábitat natural u otros recursos naturales.
- La autorización de investigación científica denominado "Micropropagacion vegetal a partir de yemas terminales de árboles productivos de Castaña (*Bertholletia excelsa*) para la recuperación, conservación y aprovechamiento sostenible de sus bosques" se realizará en el ámbito de la región de madre de dios provincia y distrito de Tambopata, siendo esta autorización de alcance regional.

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de las Ordenanzas Regionales N° 033-2009-GRMDD/CR; N° 034-2009-GRMDD/CR N° 007-2012-GRMD/CR; N° 026-2012-GRMDD/CR Ordenanza Regional N° 001-2014-GOREMAD/CR, de la Resolución Ejecutiva Regional N°013-2019-GOREMAD/GR, de la Ley Forestal y Fauna Silvestre N°29763 y su Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por decreto supremo N°018-2015-MINAGRI y de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

RESUELVE:

Artículo 1°. - **Otorgar** la Autorización con Fines de Investigación Científica de Flora Silvestre con colecta fuera de las áreas naturales protegidas al señor **Herlis Ivan Berru Correa**, correspondiéndole el código de Autorización **N°17-MAD/AUT-IFL-2019-002** en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°. - La presente autorización indicada en el artículo precedente, comprende la colecta 1.5 a 2 cm de longitud y una cantidad de 3000 tejidos vivos separado de su órgano propio y transferido a un medio artificial de crecimiento (explante), estos explantes serán extraído de 03 clones de castaña que han sido desarrollados dentro del instituto de investigación de la amazonia peruana IIAP, el cual son árboles desarrollados y aptos para los fines de investigación, por lo que el estudio no afectara a la población de especies de flora o fauna Silvestre en su hábitat natural u otros recursos naturales. Dicha investigación se realizará en el ámbito de la región de Madre de Dios provincia y distrito de Tambopata, siendo esta autorización de alcance regional, fuera de áreas naturales protegidas, por un periodo de veinticuatro (24) meses, contados a partir del día siguiente





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de la Lucha Contra la Impunidad y la Corrupción"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad Biológica"

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCION	NACIONALIDAD	DOC	NUMERO
Francisco José Román Dañobeytia	Investigador Principal	Peruana	DNI	25839262
Cesar Enrique Álvarez Sánchez	Co-investigador	Peruana	DNI	45953480
Nelson Wiltembug Gutiérrez Carpio	Co-investigador	Peruana	DNI	40999037
Henry Robles Cueva	Co-investigador	Peruana	DNI	43814807
Karina Nelissa Salas Perea	Tesista	Peruana	DNI	40905590
Julissa Jallya Barrios Condori	Tesista	Peruana	DNI	75889506
Herlis Ivan Berru Correa	Personal Técnico	Peruana	DNI	45095622

Artículo 3°.- El titular de la autorización deberá cumplir con las obligaciones:

- No extraer especímenes ni muestras biológicas de flora silvestre no autorizadas, no ceder el mismo a terceros personas, ni utilizarlos para fines distintos a lo autorizado.
- Entregar a la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, una copia del informe final incluyendo versionen digital como resultado de la autorización otorgada, copias del material fotográfico u otros.

Artículo 4°.- El titular de la autorización se compromete a:

- No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- Retirar todo el material empleado para la ejecución del presente estudio una vez terminado el trabajo de campo y el levantamiento de información.
- Comunicar a la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre el inicio de las investigaciones en campo con la debida anticipación.
- Solicitar ante la DRFFS y dentro del plazo otorgado cualquier cambio en las características del proyecto de investigación que demande la modificación de la presente resolución.
- Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.

Artículo 5°.- El titular del mencionado estudio deberá implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de las actividades de las fases de campo, como toma de datos, transporte de muestras, transporte de equipos, personal etc.

Artículo 6° La Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre del GOREMAD, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los investigadores mencionados en el artículo N°2 durante la ejecución del proyecto, asimismo, se reserva el derecho de demandar del proyecto de investigación los cambios a que hubiese lugar en caso se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 7°.- El titular autorizado del presente proyecto se encuentra sujeto al cumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos para la presente autorización con fines de investigación científica otorgada.

Artículo 8°.- Notificar la presente resolución al señor **Herlis Ivan Berru Correa**, así como a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR para su registro, conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, Notifíquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Tania Margot Yabar Villarroel
DIRECTORA REGIONAL

[Handwritten signature]
45095622
21/06/19

